



# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 257-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 03 de septiembre del 2024.

**VISTO:**

La Carta N° 07-2024-UNIFSLB-VPA/FACINA/DDA/RIGG, de fecha 29 de agosto de 2024; Informe N° 167-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA-DACNA, de fecha 29 de agosto de 2024; Oficio N° 301-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 29 de agosto de 2024; Informe N° 022-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 29 de agosto de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiuno (021), de fecha 29 de agosto de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0306-2023-UNIFSLB, de fecha 11 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva denominada: "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 10 de junio de 2024, se aprobó el Plan de Trabajo de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024.

Que, mediante Carta N° 07-2024-UNIFSLB-VPA/FACINA/DDA/RIGG, de fecha 29 de agosto de 2024, el docente Romel Ivan Guevara Guerrero, solicita se incorpore en el plan anual de capacitación docente la capacitación en formación profesional.

Que, mediante Informe N° 167-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA-DACNA, de fecha 29 de agosto de 2024, el Director del Departamento Académico de Ciencias Naturales y Aplicadas, solicita la incorporación de capacitación en



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es válido  
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
Bagua: 03 SEP 2024  
Rafael Bustamante Mejía  
REDACTADO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 257-2024-UNIFSLB/CO

**Bagua, 03 de septiembre del 2024.**

formación profesional al plan anual de capacitación docente del Mg. Romel Ivan Guevara Guerrero, docente adscrito al Departamento Académico de Ciencias Naturales y Aplicadas; avalado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas mediante Oficio N° 301-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 29 de agosto de 2024.

Que, mediante Informe N° 022-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 29 de agosto de 2024, el Vicepresidente Académico, solicita se incluya la Capacitación Mediante Programas Curriculares: Programas de Posgrado en la Matriz de Programación de Actividades en el ítem AO.03 Actividad Operativa.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiuno (021), de fecha 29 de agosto de 2024, aprueba modificar el Plan de Trabajo de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024, incluyendo la Capacitación Mediante Programas Curriculares: Programas de Posgrado en la Matriz de Programación de Actividades en el ítem AO.03 Actividad Operativa.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Plan de Trabajo de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024, **INCLUYENDO** en el ítem AO.03 la Capacitación mediante Programas Curriculares: Programas de Posgrado, redactándose de la siguiente manera:

ÍTEM	ACTIVIDAD OPERATIVA	TAREAS
AO-03	Elaboración del Plan de Capacitación Docente de la UNIFSLB	(...) Capacitación mediante Programas Curriculares: Programas de Posgrado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Vicepresidencia Académica  
Administración  
RR. HH  
Facultades  
Escuelas profesionales  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Abog. Arnulfo Bustamante Mejía*  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, **03 SEP 2024**

*Abog. Arnulfo Bustamante Mejía*  
FEDATARIO